LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero.—Que por la resolución de Alcaldía n.º 512/2017 de fecha 25 de octubre de 2017 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

Visto que por resolución de Alcaldía n.º 208/2016 de fecha 7 de abril se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación a tiempo parcial de dos Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer, del Ayuntamiento de Lantejuela y la constitución de una bolsa de empleo para los puestos mencionados.

Visto que, en la base primera de dicha convocatoria se establecía que la misma tendría validez hasta el 30 de junio de 2019 o hasta que la misma se modificara o se dejará sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir puestos de Agentes de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar las Bases de Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) que se acompañan como Anexo.

Segundo.—Dejar sin efecto la bolsa constituida en el año 2016 a tenor de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 208/2016 de 7 de abril, una vez se haya constituido la nueva; resultado del procedimiento de la convocatoria aprobada en el expositivo primero.

Tercero.—Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Cuarto.—La presente Bolsa entrará en funcionamiento en 2018 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Quinto.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.— Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Bases reguladoras de la creación de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad en el Punto de información a la mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Agentes de Igualdad para el Punto de información a la mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. www.lantejuela.org.

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lantejuela para el desarrollo del Programa de Igualdad 2018.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Segunda.—*Descripción de las principales funciones y tareas:*

Cometido/función:

1.—Analiza y diagnostica la realidad en relación a la igualdad de género.

2.—Diseña, dirige, coordina, implementa, gestiona y evalúa acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Habilidades-competencias: Competencia técnica y metodológica:

* Análisis y diagnóstico de la realidad desde la perspectiva de género.
* Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa.
* Diseñar, implantar y evaluar Planes de igualdad y acciones positivas coordinando los distintos organismos y agentes implicados.
* Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de igualdad.
* Animar y promover campañas y acciones de sensibilización que tengan como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas.
* Coordinar centros, programas, servicios y recursos destinados a la atención de la mujer.
* Realizar actividades de formación, animación y sensibilización.
* Informar sobre los recursos e infraestructuras de igualdad y tramitar las diferentes ayudas.
* Diseñar materiales informativos de promoción de la igualdad de género.

Tareas:

Informar: Saber detectar el tipo de información que demanda la persona y canalizar una respuesta de la manera más eficaz.

Orientar: Profundizar en el conocimiento de la persona de manera que pueda obtener la información necesaria para planificar un plan de acción o de intervención.

Asesorar: Proporcionar información específica y especializada a demandas concretas.

Dinamizar: Crear y/o mantener en la persona una actitud positiva a través de la planificación de acciones que tengan por objetivo las mejoras de las circunstancias personales respecto al entorno social y laboral.

Mediar: Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la coherencia de las diferentes medidas en relación a procesos de motivación y de acciones de integración social y laboral.

Diseñar, dirigir, coordinar, implementar, gestionar y evaluar acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Tercera.—*Condiciones y requisitos que deberán reunir las/los aspirantes:*

Para ser admitida/o a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Profesional técnico cualificado/a de rango universitario, bien diplomatura o licenciatura.

Otros requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Cuarta.—*Presentación de instancias y desarrollo del proceso.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02).

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
— Fotocopia de la titulación exigida.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Quinta.—*Proceso de selección:*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siguiendo el orden de actuación previsto por la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE n.º 49 DE 26/02/2016), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La puntuación del ejercicio se realizará de la siguiente forma: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos, cada respuesta fallida restará 0,10 puntos al resultado final. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, dispondrán de 60 minutos para su realización. Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1.—El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 2.—Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3.—Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4.—Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5.—Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral 39/1999 de 5 noviembre. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Tema 6.—Violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la Ley y Títulos.

Tema 7.—La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 8.—Los Centros Sociales Municipales: objeto, estructura y funcionamiento.

Tema 9.—Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (Siuss).

Tema 10.—Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelo y evolución de los enfoques de intervención.

Tema 11.—Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la administración local.

Sexta.—*Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Séptima.—*Relación de seleccionadas/os.*

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación (físico y electrónico) y en la web municipal (www.Lantejuela.org).

En el supuesto de empates en las puntuaciones obtenidas por la/los aspirantes, tendrá preferencia en primer lugar el/la que tenga el menor n.º de respuestas fallidas y en segundo lugar el/la que tenga mayor de respuestas correctas. Si persistiera el empate se realizará sorteo público. Dicho sorteo se realizará el mismo día de la prueba. Para ello se extraerá una letra que determinará alfabéticamente el orden de prelación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Octava.—*Tribunal.*

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base segunda.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incursos en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

5. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Novena.—*Régimen de funcionamiento.*

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida atendiendo a las necesidades del servicio.

2. El orden de las/los candidatas/os en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente

información, en cualquier momento, al departamento de Personal. Se efectuaran tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidata/o de la lista.

4. Las/los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

5. Aquellas/os integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

* Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
* Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

6. En caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a para la contratación sin causa justificada, permanecerá en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverá a ser llamada hasta que no transcurra un plazo de dos meses.

Décima.—*Base final:*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Decimoprimera. *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Anexo I

Solicitud para participar en la selección de Agentes de Igualdad para la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela

Datos personales

Apellidos .....

Nombre .....

DNI.....

Titulación .....

Dirección .....

Teléfono .....

Email ……

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la Base V:

A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.

B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.

C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y acompaño la documentación establecida en la base cuarta (fotocopia):

1) Título para participar en la Convocatoria.

2) D.N.I.

3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar (fotocopia).

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lantejuela para la creación, mediante el sistema de oposición de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

En …..... a ..... de …….....de 2017.

Fdo.: .....

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela, 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

25W-8542